





La ordenación de pagos correspondientes a los restantes pagos de personal se realizará de forma inmediata tan pronto estén firmados electrónicamente los documentos contables de reconocimiento de la obligación o de propuesta de mandamiento de pago.

**P-3.-** Con subordinación a las prioridades de los apartados anteriores se atenderán, con carácter preferente, las obligaciones impuestas por resoluciones judiciales, estableciéndose cuando sea posible el correspondiente calendario de pago en función a su cuantía, antigüedad y naturaleza, así como las franquicias de los seguros contratados en los expedientes de responsabilidad patrimonial.

**P-4.-** Los pagos por devoluciones de ingresos indebidos y por resoluciones administrativas que liquiden intereses de demora, desde su consideración que tienen de reintegro a su perceptor del principal o del interés devengado por el incumplimiento de los plazos de pago exigibles normativamente a la Administración, se efectuarán de forma asimismo preferente, con subordinación a los apartados anteriores.

**P-5.-** Se respetarán los criterios por este orden de prelación, siempre dentro de la disponibilidad de fondos de la tesorería, de los siguientes pagos del Capítulo 2 atendiendo, dentro de ellos, a su carácter necesario para el funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y de funcionamiento del propio Consistorio, y a los acuerdos que el Pleno Municipal haya podido aprobar:

- Pagos correspondientes a seguros obligatorios y necesarios para el funcionamiento de los servicios, tanto los de automóviles como los relativos al desarrollo normal de las diversas actividades que realizan las Concejalías dentro de sus programaciones.
- Servicios y suministros financiados con subvenciones, cuyo pago sea requisito necesario para la justificación del correspondiente proyecto o programa. A estos efectos, se tendrá en cuenta el plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, en el supuesto de que sea expresamente comunicado, prevaleciendo aquellos cuya falta de atención en plazo implique que el Ayuntamiento incurriría en causa de reintegro.

Se atenderán asimismo con carácter preferente los siguientes pagos:

- Pagos de alquileres de instalaciones municipales.
- Suministros precisos para prestación de servicios públicos.
- Pagos a empresas concesionarias y prestadoras de servicios públicos obligatorios.
- Gastos de funcionamiento y demás de mantenimiento.

En la ordenación de estos pagos, se tendrá en cuenta con carácter preferente el cumplimiento del período medio de pago establecido a efectos de la normativa sobre lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**P-6.-** Subordinado a las prioridades anteriores, se dispondrá del capítulo 4 del presupuesto de gastos de conformidad con las disponibilidades de tesorería, una vez aprobadas las correspondientes subvenciones de explotación y otros gastos periódicos a empresas municipales, programas, proyectos o convenios que den origen a los pagos a que se refieren tales créditos presupuestarios.

Se observarán los siguientes criterios para priorizar estas órdenes de pago:

- Las becas se pagarán inmediatamente, por asimilación a gastos de personal del apartado P-2.



Cód. Verificación: YK8N9C4H4DA2TC4K4C8S9Z4XK4S  
Verificación: <https://sede.ajecija.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



- Los pagos a empresas municipales, en la medida que sean necesarios para asegurar el funcionamiento del Ayuntamiento, se atenderán con carácter preferente.
- En los expedientes de subvenciones en el que existan varios perceptores, se efectuarán los pagos a todos los perceptores de forma simultánea.

**B.- DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS:**

**ÚNICO.-** Las disposiciones de fondos extraordinarias se ajustarán al calendario de reconocimiento de obligaciones que, en función de la naturaleza del gasto y las condiciones generales de pago aplicables según la normativa en vigor y el presente Plan de Disposición, resulte más conveniente. Para ello, se requerirá de un proyecto individual de disposición, elaborado por el órgano gestor del gasto, que tendrá en cuenta, en todo caso, el sistema de financiación establecido.

**SEGUNDO.-** Si como consecuencia de la programación mensual de la Tesorería se pudiese prever la posibilidad de incumplimiento de compromisos de pagos, podrán modificarse los criterios de prioridad (exceptuados los referentes a los apartados P-1 y P-2) para atender con carácter preferente los correspondientes al pago a empresas concesionarias o prestadoras de servicios públicos en la parte proporcional de su facturación que sea precisa para que éstas cumplan sus obligaciones en materia de personal.

**TERCERO.-** Se exceptúan del presente Plan de Disposición de Fondos, por cuanto no suponen salida material de fondos, los pagos que hayan de realizarse en formalización tanto de oficio como a instancia de parte.

**CUARTO.-** Anualmente se presentará por la Tesorería a la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área Económica y a la Intervención Municipal un Presupuesto de Tesorería, que incluirá las previsiones de cobros cuya realización se conoce previamente (importe y fecha) y de pagos a los que el Ayuntamiento puede hacer frente con esos recursos. Asimismo, incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. El Ayuntamiento deberá velar por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan Financiero.

Las revisiones periódicas del plan financiero:

- Incorporarán los cobros no contemplados en la previsión inicial de forma progresiva, una vez se produzcan.
- Podrán determinar la reducción o ampliación de los límites de pago que puedan asumirse.
- En caso de que el último informe que se haya emitido por la Tesorería en cumplimiento del art. 5, RD128/2018 refleje que el período medio de pago excede el establecido como máximo en la normativa sobre morosidad, deberán incluir lo siguiente:
  - o El importe de los recursos que se va a dedicar mensualmente al pago a proveedores, para poder reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
  - o El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción del



Cód. Verificación: YKBNQCHJDA2TC4K0CS9ZNXK5  
Verificación: <https://sede.sede.circlinea.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Con periodicidad mínima trimestral, por parte de la Tesorería se actualizará el Presupuesto de Tesorería.

**QUINTO.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Tesorería sólo expedirá las órdenes de pago que se adecuen al presente Plan de Disposición de Fondos pudiéndose incluir en las relaciones de órdenes de pago una diligencia al respecto y debiendo emitir informe expreso sólo cuando se aparten de lo establecido en el mismo.

En concreto, cuando el Ordenador de pagos solicite a la Tesorería la tramitación de pagos que pongan en riesgo el cumplimiento de obligaciones legales, que supongan un incumplimiento del presente Plan de Disposición de Fondos, del Plan Financiero y/o que den lugar a gastos adicionales ciertos sin que exista causa justificada para ello, se emitirá por la Tesorería informe advirtiendo de dicho incumplimiento y de su repercusión, que se adjuntará al pago que se tramite, haciéndose constar esa circunstancia en el proceso de firma electrónica de los documentos del pago.

**SÉXTO.-** El presente Plan de Disposición de Fondos de Tesorería estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Que por el presente se procede a la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP.

Écija, a fecha de firma electrónica la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, Dña. Ana M<sup>a</sup> Carmona Lancharro, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023. B.O.P. Sevilla 175 de 31/07/2023.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: XMBNQCJHJDA2TC4K0CS99ZNXK5  
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4